

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a 25 de Octubre del 2016, la fracción **VI del artículo 75, NO LE RESULTA APLICABLE a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Chiapas** mismo que a la letra dice:

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Chiapas, las cuales deriva de los artículos 2,3 y 4 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a la Información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tonalá, Chiapas, a los 02 días del mes de Enero del 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Alejandra De Alba López
Responsable de la Unidad de Transparencia.